

MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 1
PLAN PARCIAL SUD-14
ACCESO 1 -CN-234
PK 346 + 500
"Área de VALCORBA" -Soria-

APROBACIÓN INICIAL

NOVIEMBRE 2017

PROMOTOR:

JUNTA DE COMPENSACIÓN
UA-1 S.U.D.-14

DOCUMENTO:

MEMORIA VINCULANTE

EQUIPO REDACTOR:

ALEJANDRO CABRERIZO DE MARCO
Arquitecto

MODIFICACIÓN PUNTUAL:

DEL PLAN PARCIAL SECTOR SUD-14
Polígono Industrial "Área Valcorba"

EMPLAZAMIENTO:

Polígono Industrial "Área Valcorba"
Acceso 1 CN-234 PK 346 + 500
-SORIA-

PROMOTOR :

JUNTA DE COMPENSACIÓN SUD-14 UA-1

EQUIPO REDACTOR:

ALEJANDRO CABRERIZO DE MARCO.-Arquitecto

INDICE

La presente Modificación Puntual está compuesto por la documentación técnica requerida y con el contenido que se contempla en el art. 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero y según la disposición del ITPLAN

Consta de los siguientes documentos:

DI-MV MEMORIA VINCULANTE

T.0. Antecedentes

- 0.1 Objeto.
- 0.2 Autor
- 0.3 Situación.
- 0.4 Estado de la Propiedad.
- 0.5 Composición Original Según Título.

T.I. Conveniencia y Oportunidad

- 1.1 Encuadre Legal
- 1.2 Justificación de la Procedencia y Conveniencia de la redacción
 - 1.2.1 Legislación
 - 1.2.2 Planeamiento que desarrolla
 - 1.2.3 Tramitación

T.II. Contenido de la Modificación

T.III. Ordenación General

- 3.1 Estado Inicial

T.IV. Ordenación Detallada

- 4.1 Estado Inicial
- 4.2 Estado Modificado

T.V. Documentación

T.VI. Conclusiones

EAES MEMORIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

1. Introducción, promotor y autor

2. Antecedentes

- 3. Objeto de la modificación**
- 4. Alcance y contenido de la modificación puntual y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.**
- 5. Desarrollo previsible de la modificación puntual.**
- 6. Caracterización del medio ambiente antes del desarrollo de la modificación puntual en el ámbito territorial afectado.**
- 7. Efectos ambientales previsibles**
- 8. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.**
- 9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.**
- 10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.**
- 11. Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación puntual, tomando en consideración el cambio climático.**
- 12. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.**
- 13. Consideraciones.**

DN-MV

MEMORIA VINCULANTE

**MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 1 del
PLAN PARCIAL SUD-14**

T.0. ANTECEDENTES.-

0.1.- OBJETO.-

El objeto de la presente Modificación Puntual del PLAN PARCIAL SUD-14 "Área de Vacorba" de Soria es la revisión de la determinación de Ordenación Detallada relativa al Acceso 1 CN-234 PK 346+500 .

El presente documento se redacta según las prescripciones establecidas tanto en la Ley 5/99 Ley de Urbanismo de Castilla y León como en el decreto 22/2004 correspondiente al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones

El presente documento se redacta por encargo de la Junta de Compensación SUD-14 UA-1, que engloba a los propietarios de la Unidad Actuación Sur del citado Sector.

0.2.- AUTOR.-

El autor del presente trabajo es Alejandro Cabrerizo de Marco- Arquitecto colegiados entre otros, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este - Demarcación de Soria - con el nº 3343 y domiciliado profesionalmente a efecto de notificaciones en Soria en C/ San Mateo nº 4 y teléfono y fax -975 22 23 12.

0.3.-SITUACIÓN.-

El ámbito que incluye en la presente Modificación Puntual se circunscribe al ámbito exterior del sector SUD-14 correspondiente a los enlaces con los sistemas generales, en nuestro caso en las inmediaciones de la carretera CN-234 PK 346+500.

0.4.-ANTECEDENTES.-

Con fecha **10 de Marzo de 2003** es aprobada la Modificación Puntual Nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Soria y publicada el 23 de Agosto de 2003 en el B.O.P. de Soria, promovida por el Ayuntamiento de Soria con el objeto de clasificar como suelo urbanizable delimitado con uso industrial 264 Ha. incluidas delimitación del sector S.U.D. -14 "Área de Valcorba" , según proyecto de la Oficina de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Soria con fecha de Septiembre 2000.

Posteriormente con fecha de **16 de diciembre de 2004** es aprobado definitivamente el Plan Parcial del Sector S.U.D. -14 "Área de Valcorba" de Soria y publicado en el B.O.P. nº 21 de Soria con fecha **18 de Febrero de 2005**.

El Proyecto de Actuación de la UA nº 1 SUD-14 (Determinaciones Básicas) fue aprobado definitivamente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local , celebrada en sesión ordinaria de fecha **19 de Diciembre de 2006**

Con idéntica fecha, **19 de Diciembre de 2006**, es acordada la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UA nº 1 del SUD-14, por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria.

Con fecha de **4 de Mayo de 2009** se acordó por parte del Ayuntamiento de Soria la Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación (Determinaciones Completas) de la U.A.-1 SUR del SUD-14 "Área de Valcorba".

Con fecha de **7 de agosto de 2015** es aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria la Modificación del Proyecto de Urbanización UA-1 del SUD-14 Área de Valcorba, promovida por la Junta de Compensación UA-1 SUD-14

Con fecha de **28 de agosto de 2015** es aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria por el procedimiento de corrección de errores la Modificación del Proyecto de Urbanización UA-1 del SUD-14 Área de Valcorba y su Texto Refundido

Con posterioridad con fecha de **16 de Octubre de 2015** por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria se estima el recurso interpuesto por Dº Pilar Soto Orte en representación de HORMISORIA S.L. , acordándose la nulidad de los acuerdos de 7 y 28 de Agosto de 2015 relativos, respectivamente de Aprobación Definitiva de Modificación Proyecto de Urbanización UA-1 SUD-14 "Área de Valcorba" y de rectificación de error del precitado acuerdo y aprobación del Texto Refundido.

Con fecha de Enero de 2016 se remite ante el Ayuntamiento de Soria escrito por parte del presidente de la Junta de Compensación UA-1 SUD-14 de petición de informe acerca del instrumento urbanístico necesario para la modificación de acceso al Polígono Industrial "Valcorba del SUD-14

Mediante informe de **20 de Enero de 2016**, del técnico de Seguimiento de Programas, de la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento se considera que la modificación de acceso prevista, *"deberá producirse, previos los trámites legales de su razón, a través de la modificación del Plan Parcial"*

T.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.-

1.1. – ENCUADRE LEGAL.-

Teniendo en cuenta que el presente Modificación Puntual tiene como base legal los preceptos contenidos en la legislación Urbanística y de Ordenación del Territorio así como los instrumentos generales de planeamiento, serán de aplicación:

Legislación Estatal:

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

Real Decreto Legislativo 1/2004, De 5 De Marzo, Por El Que Se Aprueba El Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954

Legislación Autonómica:

Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León **LU/99**
B.O.C.Y.L. 15.04.99

Ley 10/2002, de 10 de Julio, de Modificación de la Ley de Urbanismo **LM/02**
B.O.C.Y.L. 12.07.02

Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Regeneración Urbana de Castilla y León
B.O.C.Y.L. 29.09.14

Ley 10/1998, de 5 de Diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León **LOT 10/98**
B.O.C.Y.L. 10.12.98

Corrección de Errores
B.O.C.Y.L. 18.11.99

Ley 13/2003, de 23 de Diciembre Modificación de la Ley de Ordenación del Territorio
B.O.C.Y.L. 30.12.03

Decreto 22/2004, de 29 de Enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León **RU 22/04**
B.O.C.Y.L. 02.02.04

Corrección de Errores

B.O.C.Y.L. 02.03.04
Modificaciones
Decreto 99/2005, de 22 de Diciembre
B.O.C.Y.L. 26.12.05

Decreto 68/2006, de 5 de Octubre
B.O.C.Y.L. 11.10.06

Decreto 6/2016, de 3 de Marzo
B.O.C.Y.L. 4.03.16

Planeamiento Municipal:

Revisión Plan General de Ordenación Urbana de Soria,
Aprobado Definitivamente 10 de Marzo de 2006
B.O.P. 26.04.06 **PGOU 06**

Plan Parcial SUD-14 “Área de Valcorba”,
Aprobado Definitivamente 16 de Diciembre de 2004
B.O.P. 28.02.05 **PP-SUD-14**

1.2.-JUSTIFICACION DE LA PROCECENCIA Y CONVENIENCIA DE SU REDACCION.-

1.2.1.-LEGISLACION.-

Los Modificaciones se determinan como instrumentos que introducen cambios justificados, que no implican la Revisión de los mismos, dentro de los planeamientos urbanísticos tanto para los de carácter general como para los planeamiento de desarrollo conforme a lo establecido por el art. 58 *Modificaciones* de la Ley 5/1999 de 8 de abril -Urbanismo de Castilla y León, y en virtud del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en virtud de dicho reglamento,

Conforme al *Capítulo V.- Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico,*

Sección 5ª.- Vigencia, Revisión y Modificación del planeamiento urbanístico

Artículo.169.- Objeto

1-. Los cambios que se introduzcan en Planeamiento General, se consideran como modificación de dichos instrumento, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por instrumentos habilitados para ello

2-. Todos los cambios que se introduzcan en planeamiento de desarrollo se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando se realicen por instrumentos habilitados para ello

3-.Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

- a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.*
- b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria Vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:*

1º.La justificación de la conveniencia de la modificación acreditando su interés público.

2º.La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3º.El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

4-. La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes.

Por lo tanto, en aplicación del art. 169.2 del RU/04 se considera el instrumento adecuado ya que existe planeamiento general aprobado definitivamente PGOU-06 Soria , también se encuentra en vigor el PLAN PARCIAL SUD-14 “Área Valcorba”,

en nuestro caso el que se pretende MODIFICAR

El interés público de la presente modificación es modificación del enlace o acceso 1 del Sector SUD-14, para adaptarlo a las necesidades actualmente existentes (actualización de las verdaderas necesidades y al tráfico real), mediante la racionalización gasto y de los costes asociados (disminución de coste y afección a la vía actual CN-234) de dicha interconexión

1.2.2.-PLANEAMIENTO QUE SE MODIFICA

No existe Planeamiento de Ordenación Territorial aplicable, por lo que no afecta al modelo planteado, así mismo por tratarse de una modificación de la Ordenación General y Detallada del Suelo Urbano, no afecta al ámbito de espacios protegidos, infraestructuras generales, etc... por englobarse íntegramente en Suelo Urbano Consolidado.

En cuanto al Planeamiento General, en la actualidad se encuentra adaptado a la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y a su Reglamento, corresponde a la revisión y adaptación del P.G.O.U. aprobada DEFINITIVAMENTE el 26 de Abril de 2006, que clasifica los terrenos objeto de la Modificación Puntual zonas exteriores al Sector SUD-14, Zona afección Red Viaria (conexión de sistema local viario)

De acuerdo a la Revisión del Plan General Ordenación Urbana de Soria (2006), en el art. 1.1.9.

Artículo 1.1.9. Determinaciones del Plan General (OG)

(...)

Se consideran determinaciones de ordenación detallada las dispuestas en el artículo 92 para el suelo urbano consolidado y en el artículo 101 para los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, y que pueden resumirse en las siguientes:

b) Para Suelo Urbano no Consolidado y Suelo Urbanizable Delimitado

- Calificación urbanística
- Sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos
- Determinación del aprovechamiento medio
- Delimitación Unidades de Actuación
- Usos fuera de Ordenación
- Plazos a cumplir los deberes urbanísticos
- Áreas de tanteo y retracto

En cuanto al Planeamiento de Desarrollo, que se pretende Modificar, en la actualidad se encuentra en vigor es el Plan Parcial SUD-14 "Área Valcorba" aprobado con fecha 16 de Diciembre de 2004.

El propio Plan Parcial establece en su art. 1.8, que desarrolla la ordenación detallada y por tanto las determinaciones del art 101 del RUCyL

ARTÍCULO 1.8 REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Cualquier modificación en el ámbito del Plan Parcial deberá tramitarse bien como Modificación Puntual, bien dentro del proceso de Revisión de Plan General de Ordenación Urbana de Soria

En consecuencia de acuerdo al RUCyL art. 101, Determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado y suelo urbanizable, las determinaciones de ordenación detallada desarrollado por el Plan Parcial son

Artículo 101

(...)

2-. La ordenación detallada del suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable comprende:

- a) Calificación Urbanística (artículo 94, con las especialidades del art. 103))
- b) **Sistemas Locales de vías públicas**, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos públicos (**artículo 95, con las especiales de los artículos 104, 105, 106 y 106bis**)
- c) Determinación aprovechamiento medio (artículo 107)
- d) Delimitación de unidades de actuación (artículo 108)
- e) Usos fuera de ordenación (artículo 98)
- f) Plazos para cumplir los deberes urbanísticos (artículo 99)
- g) Áreas de tanteo y retracto (artículo 100)

Artículo 95 del RUCyL

1-. Al establecer la ordenación detallada, los sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos se planificarán tomando como referencia orientativa los criterios señalados en el artículo 83.1

2-. Los elementos de los sistemas locales de vías públicas, espacios libres públicos y equipamiento públicos deben ser de titularidad y uso público en todo caso.

(...)

Artículo 104 del RUCyL

(...)

4-. Al definir el sistema local de vías públicas deben analizarse los movimientos de población y mercancías derivados del desarrollo del sector. En particular, los sectores de suelo urbanizable:

- a) Deben asumir las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos de los sistemas generales y locales de vías, que sean necesarios para garantizar el mantenimiento de su capacidad y funcionalidad previas.
- b) Deben incluir un estudio de movilidad generada que evalúe la viabilidad de gestionar de forma sostenible los movimientos de población y de mercancías que puedan derivarse del desarrollo del sector, analizando las posibilidades del transporte público, la capacidad y funcionalidad de la red viaria y los modos de transporte alternativo

La Modificación que se pretende introducir es relativo:

- a) Exclusivamente en cuanto a las determinaciones de ordenación detallada, es la modificación parcial (definición carriles) del acceso 1 CN-234 PK 346+500

La competencia para su formulación esta regulada en el articulo 50 de la LU/99. (art. 149 RU/04)

1.2.3.-TRAMITACIÓN

En cuanto a la tramitación de la presente Modificación Puntual nº 1 Plan Parcial SUD-14 se realizará conforme a lo establecido en el RU/04 en la Sección 3ª Vigencia revisión y modificación del planeamiento urbanístico y de acuerdo al art. 169, para la alteración de la determinación de Ordenación Detallada del Plan Parcial o instrumento de planeamiento

En conclusión y por todo lo anteriormente expuesto, PROCEDE, es CONVENIENTE y esta SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADO la elaboración de la presente Modificación Puntual nº 1 Plan Parcial SUD-14 “Área de Valcorba” de Soria.

T.2. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.-

2.1.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.-

La presente Modificación Puntual nº1 Plan Parcial SUD-14 persigue sintéticamente los siguientes fines:

- 1º) La **Modificación Parcial del Acceso 1 CN-234 PK 346+500** correspondiente a la definición de su entronque con la CN-234 y relación con el acceso a las instalaciones del Matadero Municipal. Se trata de zonas exteriores al Sector SUD-14, dentro de las áreas de afección de la Carretera N-234 a la que acomete

T.3. ORDENACIÓN GENERAL.-

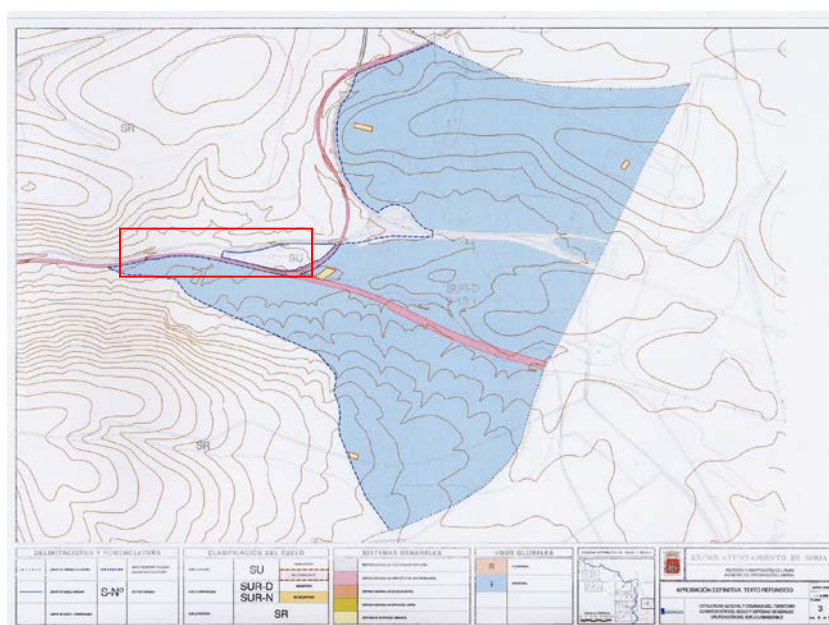
3.1.- ESTADO INICIAL

3.1.1 Determinaciones Generales del PGOU para el Plan Parcial SUD-14 “Área de Valcorba”

De acuerdo al PGOU de Soria, que incorpora como Planeamiento Incorporado la Ordenación Detallada del Plan Parcial, la ficha se mantiene en todas las determinaciones (OG)

Mediante el presente documento no se pretende modificar ninguna de las determinaciones de ordenación general del Sector SUD-14, ni la clasificación del suelo determinada por el PGOU de Soria, recogida en el planeamiento de desarrollo, correspondientes a:

- 1-. Delimitación** (se mantiene delimitación y sus ajustes)
- 2-. Uso predominante, compatible y prohibido** (Industrial, Terciario)
- 3-. Densidad Máxima** (0,30 m²/m²)
- 4-. Plazo para establecer Ordenación Detallada** (Ya esta establecida)
- 5-. Índices de variedad urbana** (no afecta)
- 6-. Reserva para construcción de viviendas** (no afecta)
- 7-. Sistema generales y otras dotaciones urbanísticas** (se mantienen existentes)



PGOU-06. PLANO 3 Hoja 8 de 8 ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANICA DEL TERRITORIO. CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y SISTEMAS GENERALES CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE.

En conclusión las determinaciones anteriores, relacionadas en la pag. 24 de la Memoria Vinculante, apdo 3.1.A) del Plan Parcial son mantenidas, y por tanto no afectadas por la presente modificación puntual

T.4. ORDENACIÓN DETALLADA.-

4.1.1. ESTADO ACTUAL ACCESO 1

El Acceso 1 se encuentra fuera de la Delimitación del Sector SUD-14, en la confluencia paralela de la SS.GG de red ferroviaria y SSGG viario correspondiente a la CN-234, en tramo interurbano, y engloba la franja desde actual acceso rodado del Matadero y el acceso a cantera

La ejecución de las obras de Urbanización UA-1 SUD-14 FASE-I y/o de desarrollo del Polígono Industrial de “Valcorba”, se encuentran prácticamente terminadas, a falta de los enlaces con la Carretera Provincial SO-V-3130 y con la CN-234 a la altura del Matadero Municipal, señalado este último como ACCESO 1 objeto de la presente Modificación.

De acuerdo al apartado del Plan Parcial 2.2.8 *Infraestructuras, equipamientos y servicios públicos municipales y supramunicipales existentes*

La red viaria municipal actual, apenas influye en el ámbito del sector, que queda unido por medio de la carretera N- 234 a modo de cordón umbilical del tejido urbano , como vía de penetración hacia la ciudad.

Esta vía tiene un carácter nacional, soportando una IMD entre 2.000 y 5.000 vehículos . La carretera N-122, de carácter nacional también, converge con la anterior en el centro del sector, circunvala la ciudad por el norte y sutura los diversos suelos industriales localizados en esa zona de la ciudad. La IMD que soporta es entre 5.000 y 10.000 vehículos, y se constituye como vía rápida de acceso a la ciudad.

Aproximadamente del centro del sector, parte en sentido sureste la carretera SO-V-3130, de carácter comarcal, que comunica la N-122 con la localidad de Alconaba.

En relación al objeto de la presente modificación puntual el Plan Parcial establece en su memoria vinculante, pag 17, la determinación para los accesos:

Los accesos al Polígono Industrial de Valcorba desde las carreteras N-122 y N-234, se realizan utilizando el enlace existente en la N-122 que conecta ésta con la N-234, Este enlace se modifica incluyendo dos glorietas, una en cada margen de la N-122 desde las que se accede a la N-234, Soria y Polígono Industrial: FASE I: desde la glorieta sur y paso inferior; FASE II: desde el norte.*

Los ramales de este enlace se modifican en sus longitudes para adaptarse a la normativa vigente.

Para dotar de un segundo acceso al Polígono Industrial se ejecuta una intersección desde la N-234 a la altura de las instalaciones de "MATASO" y parcela para futura nave de Conservación del Ministerio de Fomento. Esta intersección se diseña con carril central de espera para giros a la izquierda y carriles de aceleración y deceleración, cumpliendo con la normativa vigente. Esta intersección permite acceder a las instalaciones mencionadas a la explotación minera de "Hormisoria" y al Polígono industrial Fase I; además y dado el escaso radio de giro para acceso al polígono industrial desde Soria se duplica el carril de acceso al P.I desde Soria. De esta forma se dota al mismo de otro acceso desde la N-234, puesto que las fase I y II, quedan conectadas mediante el paso superior sobre la N-122 proyectado como parte de la red de viales de polígono.

Además con objeto de mejorar las condiciones de seguridad en los accesos existentes en la actualidad desde la N-122, EE SS de "Venta de Valcorba" y "Cadosa", "Francisco Esteban e Hijos", "Hotel Cadosa". "Ventra de Valcorba", "Talleres Lallana", "Hormigones Martinez Tierno", etc... y como conversaciones mantenidas con la unidad de Carreteras de Soria del Ministerio de Fomento, se prolonga el carril de incorporación desde el primer enlace en dirección a Zaragoza hasta la divergencia que provoca la N-234 sentido Calatayud, creando un tercer carril en la N-122. Así mismo se crea una vía de servicio de sentido único en el P.I Fase II a la que se accede desde la N-122 en dirección a Soria con antelación a las instalaciones mencionadas

El acceso a la carretera provincial en su situación actual, queda suprimido quedando esta vía integrada en el interior de la red viaria del polígono.

Extraído del apartado 2.3 del Plan Parcial, en relación al medio urbano del entorno, la ordenación del Plan Parcial SUD-14 o propuesta planteada y contenida en el documento aprobado definitivamente, nace desde el punto de vista de movilidad, de la transformación de parte de la CN-234, en una vía de carácter urbano, desde la confluencia o un anillo que se ha situado en el encuentro con la N-122 hacia la variante norte de Soria, esto es, desde la circunvalación hacia Soria por el puente de piedra sobre el Río Duero, acceso Este de la ciudad de Soria.

Es considerado por tanto, el Acceso 1 sobre la N-234, una conexión o enlace de menor rango respecto al situado sobre las rotondas de la N-122 y que de acuerdo a su definición en el Plan Parcial plano VP-13.

Esta consideración, también es apoyada por el hecho de ser recomendable que el tráfico de Vehículos Pesado eviten su paso por el puente de piedra y por tanto por la travesía interior de la ciudad de

Soria, desde el Este y el tráfico pesado se dirija por la variante norte, actual SO-20 a las zona de Polígono Industrial Las Casas I y II y Avenida de Valladolid

4.1.2. DESCRIPCIÓN SOLUCIÓN ACTUAL

En el Plan Parcial SUD-14 aprobado definitivamente, objeto de modificación se planteaba la ejecución de la intersección desde la N-234 a la altura de las instalaciones de “MATASO” y de la parcela para la futura nave de Conservación del Ministerio de Fomento. Esta intersección se diseña con un carril central de espera para giros a la izquierda y carriles de aceleración y deceleración. La intersección permite acceder, además de las instalaciones antes mencionadas, a la explotación minera de “HORMISORIA” y al Polígono Industrial de Valcorba Fase I en el Sentido Calatayud Soria, ya el denominado Ramal 1 es bidireccional.

Por tanto se permiten los siguientes movimientos:

- DESDE CARRETERA NACIONAL 234

- * Sentido: SORIA-CALATAYUD: Acceso al polígono y a las instalaciones del matadero municipal de Soria (MATASO)
- * Sentido: CALATAYUD-SORIA: Acceso a las instalaciones de MATASO y acceso al polígono a través del Ramal 1

- DESDE MATASO o POLÍGONO INDUSTRIAL

- * Sentido: SORIA-CALATAYUD: Acceso a la N-234 por carril de aceleración
- * Sentido: CALATAYUD-SORIA: Acceso a la N-234 a través del carril central de espera

La solución actual se define gráficamente en el plano PI-3 de la presente Modificación Puntual (Enlaces con Infraestructura Viaria Existente Plan Parcial SUD-14)

4.2.- ESTADO MODIFICADO (Descripción y Justificación)

4.2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Extraído del apartado 2.3 del Plan Parcial, en relación al medio urbano del entorno, la ordenación del Plan Parcial SUD-14 o propuesta planteada y contenida en el documento aprobado definitivamente, nace desde el punto de vista de movilidad, de la transformación de parte de la CN-234, en una vía de carácter urbano, desde la confluencia o un anillo que se ha situado en el encuentro con la N-122 hacia la variante norte de Soria, esto es, desde la circunvalación hacia Soria por el puente de piedra sobre el Río Duero, acceso Este de la ciudad de Soria.

Es considerado por tanto, el Acceso 1 sobre la N-234, una conexión o enlace a una vía de menor rango respecto al situado sobre las rotondas de la N-122 y que de acuerdo a su definición en el Plan Parcial plano VP-13.

Esta consideración, también es apoyada por el hecho de ser recomendable que el tráfico de Vehículos Pesado eviten su paso por el puente de piedra y por tanto por la travesía interior de la ciudad de Soria, desde el Este y el tráfico pesado se dirija por la variante norte, actual SO-20 a las zona de Polígono Industrial Las Casas I y II y Avenida de Valladolid, lo que justifica la eliminación del incorporación a la CN-234 en sentido Soria

El mantenimiento de solución de Acceso 1 contenida en el Plan Parcial actual implica la ejecución de un nuevo carril en la N-234 de aproximadamente 620m de longitud, correspondiente a la ampliación de la plataforma para generar un carril de giro a la izquierda desde la variante y derecha hacia Soria, que esta prevista su ampliación con ocupación de terrenos en el margen norte de la CN-234. Supone un gran coste de ejecución, exige mayores recursos económicos

Del análisis de las determinaciones de ordenación detallada y el estado actual, la solución adoptada en la presente Modificación Puntual del ACCESO 1 se adapta no solo a la Normativa de Trazado y a los requerimiento de la Unidad de carreteras del Estado, sino a otros condicionantes como la ubicación del Matadero, las instalaciones de tratamiento de aguas residuales del Ayuntamiento de Soria y la cota de la Estructura 1 (puente sobre la SS.GG. Ferroviario "Línea Santander-Mediterráneo"), destinada al ADIF.

La intersección de la carretera nacional N-234 con el Polígono de Valcorba se ha diseñado con carriles de velocidad de tipo paralelo, de acuerdo con la normativa 3.1.I.C. Se permiten los siguientes movimientos:

- DESDE CARRETERA NACIONAL 234

* Sentido: SORIA-CALATAYUD: Acceso al polígono y a las instalaciones del matadero municipal de Soria (MATASO)

* Sentido: CALATAYUD-SORIA: Acceso a las instalaciones de MATASO a través del carril central de espera actual de la N-234

- DESDE MATASO o POLÍGONO INDUSTRIAL

* Sentido: SORIA-CALATAYUD: Acceso a la N-234 por carril de aceleración, estando prohibido cualquier otro movimiento.

Se simplifica intersección frente a MATASO.

No se permite con la modificación propuesta:

I) La entrada al Polígono en sentido Calatayud-Soria.

Se suprime por ser redundante, ya que dispone de entrada al polígono por la rotonda principal de acceso situado a escasos 420m, esto es, salvada la parcela industrial municipal y el FF.CC Soria-Castejón

La rotonda de acceso principal conecta con toda la red viaria del polígono y en concreto con el Ramal 1.

Se considera más correcto desde el punto de vista de la seguridad vial, el nuevo diseño del Acceso 1, suprimiendo parcialmente el carril central de espera para evitar giros a la izquierda y carriles de aceleración y deceleración, derivando este acceso a la rotonda principal de Acceso al Polígono, con la incorporación de acceso de tipo paralelo en el sentido del carril en el sentido Soria Calatayud

II) La entrada al Polígono desde MATASO en sentido Soria-Calatayud por vía de servicio

No se permite el acceso desde las instalaciones de MATASO al polígono industrial en sentido Calatayud-Soria por vía de servicio en dos sentidos de trazado paralelo a la CN-234, considerándolo no necesario ni recomendable.

Por el contrario, se permite el acceso a MATASO desde carril Calatayud-Soria de la CN-234 en el pk 346+250 con giro a izquierdas con carril de deceleración, de acuerdo al estado actual vía.

Como complemento a lo anterior, también se permite el acceso al polígono en sentido Soria-Calatayud desde la CN-234 y a las instalaciones de MATASO (un segundo acceso a instalaciones municipales), ya que dicho acceso se realiza aproximadamente en el pk. 346+800, acceso de tipo paralelo, en carril de servicio de única dirección, desviándose a la derecha a la altura del puente o paso elevado sobre el FF.CC para entrar en el

Polígono Industrial, y más adelante en esta vía de carácter secundario, próximo a la incorporación de vuelta a la vía principal se produce el acceso a las instalaciones de MATASO. Por lo tanto, mantener un nuevo acceso bidireccional del RAMAL 1, es también redundante y demasiado complejo, y por no ser necesario para la conexión de la red viaria del polígono industrial

III) Se elimina la bidireccionalidad del Ramal 1 en sentido Calatayud Soria.

Se elimina esa bidireccionalidad, por no tener ninguna justificación ni económica ni técnica, el tratar de conectar una vía de doble sentido RAMAL 1 a un carril de CN-234. Dicha conexión supone una importante afección de la parcela municipal del MATASO y a la propia CN-234, obligando a disponer 6 carriles paralelos para realizar dicha incorporación, no siendo necesaria para el desarrollo de la red viaria del Polígono Industrial “Área de Valcorba”, más concretamente para la UA. -1 Sur, por ser un acceso secundario.

No se justifica, por la intensidad de tráfico existente, ni por la prevista, ni por la situación previa al Plan Parcial, y en todo caso, se dispone del acceso principal de polígono, y entronque por el RAMAL 1, considerándose correctamente enlazado el viario del Plan Parcial con la nueva propuesta

Por lo tanto, el resto de movimientos o giros se derivan a la rotonda de entrada Principal del polígono, tanto los cambios de dirección hacia Soria como las conexiones a las distintas direcciones.

Cabe incidir que el RAMAL 1 discurre sensiblemente paralelo a la CN-234 desde el nudo de la variante por lo que los giros o movimientos se pueden realizar perfectamente por el interior del Polígono no afectando al tráfico de la CN-234. Las funcionalidades previas de las conexiones no se ven alteradas ya que permiten las mismas actuaciones, aumentando las posibilidades con el cambio de sentido en la rotonda principal

En resumen a lo anterior

El Acceso 1 modificado, mediante carril paralelo en pk.346+250

- 1) Permite la incorporación al Polígono dirección Soria-Calatayud enlace RAMAL 1 así como la salida del polígono dirección Soria-Calatayud

- 2) Permite el acceso a MATASO (Matadero Municipal) desde el propio polígono y desde la dirección Soria-Calatayud

El Acceso 1 modificado , mediante carril central de espera en pk.346+800

- 1) Permite el acceso al Matadero desde el carril dirección Calatayud-Soria

La propuesta de ACCESO 1 contenida en la presente Modificación Puntual adoptada como Solución Fecha Julio 2015 dispone de autorización por parte de la Unidad de Carreteras del Estado.

El Polígono industrial integra la Carretera Provincial por lo que la capacidad y regulación de acceso mediante rotonda Sur, ancho de viario y capacidad portante para vehículos pesados del viario del polígono se consideran adecuados suficientes para el tráfico interior de las parcelas del Polígono y por tanto para poder acceder también al Matadero Municipal y a la Explotación Minera por el Ramal 1 hoy Calle de la Cantera

4.2.2. ANÁLISIS EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO o ESTUDIO DE MOVILIDAD

De acuerdo a la memoria justificativa del Plan Parcial la Intensidad del tráfico en la CN-234 en el año 2003 oscilaba entre los 2.000-5.000 IMD.

Analizados y extraídos los datos del Proyecto de Urbanización de la UA-1 aprobado definitiva con fecha de 2006

Se analizan los datos de tráfico de la estación de aforo SO-253 situada en la carretera N-234, a la altura del Matadero municipal.

El calculo de intensidad media diario (IMD), se realiza partiendo del registro de datos del año 2003 de la estación de aforo SO-253, a la altura del matadero.

Estos datos, han sido facilitados por el Servicio de Carreteras del Ministerio de Fomento en Soria.

Se considera razonable considerar una tasa de crecimiento anual del 10%, debido en gran medida al flujo de tráfico que atraerá el futuro polígono.

Los datos de estación de la estación de aforo SO-253 en la CN-234 son los siguientes:

		Año 2003
IMD		5.609
% Vehiculos pesados		28,34%
IMDp/dia	$5.609 \times 0,2834 =$	1.589 vehiculos pesados
IMDp (puesta en servicio)	$1.589 \times 1,10^2 =$	1.924 vehiculos pesados
IMDp/dia/carril	$1.924 \times 0,50 =$	962 vehiculos pesados

Por otro lado se extraen los datos más recientes,

Se analizan los datos de tráfico de la estación de aforo SO-255-3 situada en la carretera N-234, en el entorno de actuación de la intersección correspondiente al **ACCESO 1**.

El calculo de intensidad media diario (IMD), se realiza partiendo del registro de datos del año 2010 de la estación de aforo SO-255-3.

Estos datos, han sido facilitados por el Servicio de Carreteras del Ministerio de Fomento en Soria.

Los datos de estación de la estación de aforo SO-255-3 en la CN-234 son los siguientes:

		Año 2010
IMD		2.678
% Vehiculos pesados		20%
IMDp/dia	$2.678 \times 0,20 =$	536 vehiculos pesados
IMDp (puesta en servicio)	$536 \times 1,10^2 =$	649 vehiculos pesados
IMDp/dia/carril	$649 \times 0,50 =$	325 vehiculos pesados

Tambien se analiza el calculo de intensidad media diario (IMD), se realiza partiendo del registro de datos del año 2015 de la estación de aforo SO-255-3.

Estos datos, han sido facilitados por el Servicio de Carreteras del Ministerio de Fomento en Soria.

Los datos del año 2015 de estación de la estación de aforo SO-255-3, km 346+90 en la CN-234 son los siguientes:

		Año 2015
IMD		2.358
% Vehiculos pesados		8,95%
IMDp/dia	$2.358 \times 0,0895 =$	211 vehiculos pesados
IMDp (puesta en servicio)	$211 \times 1,10^2 =$	256 vehiculos pesados
IMDp/dia/carril	$256 \times 0,50 =$	128 vehiculos pesados

De acuerdo a los datos anteriores, incluidos en la Memoria del Proyecto de Urbanización UA-1 SUD-14 aprobado (elaborado con fecha 2004, sobre datos extraídos del año 2003) en la estación aforo SO-253, y los datos actualizados, comparados con los datos extraídos en el año 2010 para la elaboración del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización UA-1 SUD-14, se observa una reducción importante de la intensidad media diaria. Se han obtenido datos más actualizados, para la elaboración del presente documento.

(IMD)-2003 = 5.609 vehículos/día

(IMD)-2010 = 2.678 vehículos/día

(IMD)-2015 = 2.358 vehículos/día

Supone una reducción del tráfico aproximadamente de 3.000 vehículos/diarios que representa una reducción del 53% la intensidad del tráfico prevista en el año 2006, cuando se redactó el proyecto de urbanización de la UA-1 SUD-14

Si bien se ha actualizado los datos de Tráfico del tramo afectado por la MP, aunque desde el año 2010 hasta el año 2015 apenas se ha visto reducido el tráfico total, apenas otro 10%, se puede observar una reducción considerable para el tráfico de vehículos pesados hasta los 211 desde los 536, lo que supone una reducción del 60% desde el año 2010 y mucho más elevado, si partimos de los datos iniciales en el momento de la redacción del Plan Parcial desde los 1589 vehículos pesados hasta los 211 actuales, lo que supone una reducción notabilísima del tráfico del entorno del 85% del tráfico pesado

Además la previsión de la futura nave conservación del Ministerio de Fomento a ubicar junto al matadero se encuentra descartada y o desfasada porque actualmente está situada y ejecutada en la Variante Norte SO-20 junto a la Carretera de Almajano, condicionante del que también se partía en la hora de redacción del Plan Parcial SUD-14, por lo que no es necesaria la incorporación de acceso a la misma.

Por lo tanto, todo lo anterior nos llevan a reconsiderar la solución inicialmente planteada en Plan Parcial SUD-14 el año 2004 con respecto al Acceso 1.

A modo de resumen la MODIFICACIÓN PUNTUAL que contiene la solución planteada en el Acceso 1 se justifica:

1º. POR UNA NOTABLE REDUCCIÓN DEL TRAFICO, EN EL TRAMO CONSIDERADO, que nos obliga a reconsiderar las secciones, la intersección, trazados y la conexión con el polígono, dado que el tráfico de vehículos pesado circunda la ciudad de Soria por la variante de la denominada SO-20, cuya conexión se encuentra en la entrada principal del polígono, no soportando apenas tráfico hacia Soria desde esta "travesía".

2º-. POR UNA MENOR AFECCIÓN SUPERFICIAL DE LA CARRETERA ACTUAL, supone una actuación de menor calado en la CN-234, con menor afección medioambiental, supone la reducción de carril a lo largo de 200m, y por tanto una reducción de la zona de afección de la CN-234 de una superficie aproximada de 5700 m²

3º-. POR UNA REDUCCIÓN DEL COSTE ECONOMICO. La supresión de los 2 carriles del tramo bidireccional desde la intersección de MATASO, la menor modificación en la plataforma CN-234 (extensión de carriles de aceleración, que con la nueva solución es prácticamente nula y la no afección a fincas colindantes (disminución de los costes de expropiación) determinan otros de los factores importante de la solución adoptada.

4.2.3 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

De acuerdo a lo anterior se recoge los siguientes cambios en la Memoria Vinculante del Plan Parcial SUD-14 Pág 17 apartado, adaptando la descripción del Acceso 1, que se mantiene como tal pero que es modificado parcialmente en cuanto a su configuración, de acuerdo a los apartados anteriores 4.2.1 y 4.2.2

2.2.8.1.1 ACCESOS AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VALCORBA

En el apartado de :

Parrafo 3 º

Redacción Actual:

Para dotar de un segundo acceso al Polígono Industrial se ejecuta una intersección desde la N-234 a la altura de las instalaciones de "MATASO" y parcela para futura nave de Conservación del Ministerio de Fomento. Esta intersección se diseña con carril central de espera para giros a la izquierda y carriles de aceleración y deceleración, cumpliendo con la normativa vigente Esta intersección permite acceder a las instalaciones mencionadas a la explotación minera de "Hormisoria" y al Polígono industrial Fase I; además y dado el escaso radio de giro para acceso al polígono industrial desde Soria se duplica el carril de acceso al P.I desde Soria.

(...)

Redacción Modificada:

Para dotar de un segundo acceso al Polígono Industrial se ejecuta una intersección desde la N-234 a la altura de las instalaciones de "MATASO". El acceso integra los accesos anteriores. Esta intersección se ha diseñado con carriles de

cambio de velocidad de tipo paralelo, de acuerdo con la normativa de trazado 3.1.1.C. Esta intersección permite acceder a las instalaciones mencionadas a la explotación minera de "Hormisoria" y al Polígono industrial Fase I, adaptándose a los condicionantes como la ubicación de Matadero, instalaciones de tratamiento de aguas residuales del Ayuntamiento de Soria y a la cota de la Estructura 1 sobre el área destinada al ADIF.

La solución Modificada se muestra en el Plano PO-1 del presente documento, completada con una definición más precisa en el Plano PO-4

Tal y como se aprecia en el Plano PO-5, de superposición de Solución Inicial y Modificada se reduce significativamente la superficie total afectada, ya que esta afección no solo se elimina en la parte norte de la carretera, sino que también disminuye en la parte sur en las parcelas que ya contemplaba inicialmente el Plan Parcial SUD-14

La presente Modificación Puntual nº 1 en **ningún caso suprime el Acceso 1 previsto en el Plan Parcial** si bien se reconsidera la solución formal y técnica planteada inicialmente de acuerdo a la evaluación del tráfico contenida en la misma y de acuerdo a las afecciones y condicionantes previos de las instalaciones exteriores al Sector SUD-14 "Área de Valcorba"

La ejecución de los cambios introducidos en la presente Modificación Puntual se concretarán, de acuerdo al art 2.6 del Plan Parcial y art.243 del RUCyL, por medio de la redacción de/l Proyectos de Urbanización, y/o Anejos, Modificaciones, Separatas que desarrollan la Fase I o Unidad de Actuación Sur actualmente en Ejecución.

T.IV. DOCUMENTACIÓN.-

La presente MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 1 PLAN PARCIAL SUD-14 “Área de Valcorba” de Soria está compuesto por la documentación técnica requerida y con el contenido que se contempla en el art. 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero.

La documentación anterior, tras la tramitación y aprobación definitiva, se incorporará a la documentación y a las determinaciones de la Plan Parcial SUD-14 “Área de Valcorba”

Consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN

MV	MEMORIA VINCULANTE		
EAES	MEMORIA DE EVALUACIÓN	AMBIENTAL	ESTRATÉGICA
	SIMPLIFICADA		

PLANOS

INFORMACIÓN y ESTADO ACTUAL

PI-1-. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
PI-2-. PARCELARIO CATASTRAL
PI-3-. ENLACES CON INFRAESTRUCTURA VIARIA EXISTENTE Plan Parcial SUD-14
PI-4-. ACCESO 1. ESTADO ACTUAL PLANTA-SENTIDOS CIRCULACIÓN

MODIFICACIÓN

PO-1-. ENLACES CON INFRAESTRUCTURA VIARIA MODIFICADO
PO-2-. PERFIL LONGITUDINAL
PO-3-. PERFILES TRANSVERSALES
PO-4-. ACCESO 1. DEFINICIÓN GEOMETRICA.PLANTA
PO-5-. SUPERPOSICIÓN SOLUCIÓN ADOPTADA

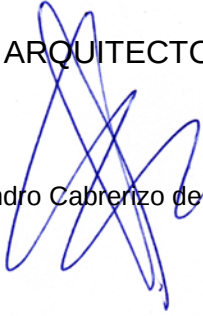
T.V. CONCLUSIONES.-

Por todo lo anteriormente expuesto, la documentación que la compone, la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 1 PLAN PARCIAL SUD-14 "Área de Valcorba" CUMPLE y NO vulnera las determinaciones y limitaciones establecidas por la Ley 5 / 1.999 de Urbanismo de Castilla y León , así como lo dispuesto por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León Decreto 22/2004 en vigencia y por el propio PGOU .

SORIA, NOVIEMBRE 2017.

EL ARQUITECTO,

Fdo.: Alejandro Cabrenzo de Marco



MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 1
PLAN PARCIAL SUD-14
ACCESO 1 -CN-234
PK 346 + 500
"Área de VALCORBA" -Soria-

APROBACIÓN INICIAL

AGOSTO 2017

PROMOTOR:

JUNTA DE COMPENSACIÓN
UA-1 S.U.D.-14

DOCUMENTO:

**MEMORIA EVALUACIÓN
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA**

EQUIPO REDACTOR:

ALEJANDRO CABRERIZO DE MARCO
Arquitecto



MEMORIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
SIMPLIFICADA

**MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 1 del
PLAN PARCIAL SUD-14**

INDICE

La presente MEMORIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA está compuesto por la documentación técnica sobre el Trámite Ambiental requerida en el art. 157 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero y según la disposición del 6.2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre

Consta de los siguientes documentos:

EAES MEMORIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

- 1. Introducción, promotor y autor**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objeto de la modificación**
- 4. Alcance y contenido de la modificación puntual y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.**
- 5. Desarrollo previsible de la modificación puntual.**
- 6. Caracterización del medio ambiente antes del desarrollo de la modificación puntual en el ámbito territorial afectado.**
- 7. Efectos ambientales previsibles**
- 8. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.**
- 9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.**
- 10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.**
- 11. Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación puntual, tomando en consideración el cambio climático.**
- 12. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.**
- 13. Consideraciones.**

1. INTRODUCCIÓN, PROMOTOR Y AUTOR.-

El objeto de la presente documento de MEMORIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA incluida en la Modificación Puntual del PLAN PARCIAL SUD-14 "Área de Vacorba" de Soria es evaluación de la afección ambiental de la revisión de las determinación de Ordenación Detallada relativa al Acceso 1 CN-234 PK 346+500 .

El presente documento se redacta por encargo de la Junta de Compensación SUD-14 UA-1, que engloba a los propietarios de la Unidad Actuación Sur del citado Sector.

El autor del presente trabajo es Alejandro Cabrerizo de Marco- Arquitecto colegiados entre otros, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este - Demarcación de Soria - con el nº 3343 y domiciliado profesionalmente a efecto de notificaciones en Soria en C/ San Mateo nº 4 y teléfono y fax -975 22 23 12.

2. ANTECEDENTES

Con fecha **10 de Marzo de 2003** es aprobada la Modificación Puntual Nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Soria y publicada el 23 de Agosto de 2003 en el B.O.P. de Soria, promovida por el Ayuntamiento de Soria con el objeto de clasificar como suelo urbanizable delimitado con uso industrial 264 Ha. incluidas delimitación del sector S.U.D. -14 "Área de Valcorba" , según proyecto de la Oficina de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Soria con fecha de Septiembre 2000.

Posteriormente con fecha de **16 de diciembre de 2004** es aprobado definitivamente el Plan Parcial del Sector S.U.D. -14 "Área de Valcorba" de Soria y publicado en el B.O.P. nº 21 de Soria con fecha **18 de Febrero de 2005**.

El Proyecto de Actuación de la UA nº 1 SUD-14 (Determinaciones Básicas) fue aprobado definitivamente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local , celebrada en sesión ordinaria de fecha **19 de Diciembre de 2006**

Con idéntica fecha, **19 de Diciembre de 2006**, es acordada la aprobación de Definitiva del Proyecto de Urbanización de la UA nº 1 del SUD-14, por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria.

Con fecha de **4 de Mayo de 2009** se acuerdo por parte del Ayuntamiento de Soria la Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación (Determinaciones Completas) de la U.A.-1 SUR del SUD-14 "Área de Valcorba".

Con fecha de **7 de agosto de 2015** es aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria la Modificación del Proyecto de Urbanización UA-1 del SUD-14 Área de Valcorba, promovida por la Junta de Compensación UA-1 SUD-14

Con fecha de **28 de agosto de 2015** es aprobado por Junta de Gobierno

Local del Ayuntamiento de Soria por el procedimiento de corrección de errores la Modificación del Proyecto de Urbanización UA-1 del SUD-14 Área de Valcorba y su Texto Refundido

Con posteridad con fecha de **16 de Octubre de 2015** por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria se estima el recurso interpuesto por Dº Pilar Soto Orte en representación de HORMISORIA S.L. , acordándose la nulidad de los acuerdos de 7 y 28 de Agosto de 2015 relativos, respectivamente de Aprobación Definitiva de Modificación Proyecto de Urbanización UA-1 SUD-14 “Area de Valcorba” y de rectificación de error del precitado acuerdo y aprobación del Texto Refundido.

Con fecha de Enero de 2016 se remite ante el Ayuntamiento de Soria escrito por parte del presidente de la Junta de Compensación UA-1 SUD-14 de petición de informe acerca del instrumento urbanístico necesario para la modificación de acceso al Polígono Industrial “Valcorba del SUD-14

Mediante informe de **20 de Enero de 2016**, del tecnico de Seguimiento de Programas, de la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento se considera que la modificación de acceso prevista, *“deberá producirse, previos los tramites legales de su razón, a través de la modificación del Plan Parcial”*

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La presente Modificación Puntual nº1 Plan Parcial SUD-14 persigue sintéticamente los siguientes fines:

1º) La **Modificación Parcial del Acceso 1 CN-234 PK 346+500** correspondiente a la definición de su entronque con la CN-234 y relación con el acceso a las instalaciones del Matadero Municipal. Se trata de zonas exteriores al Sector SUD-14, dentro de las áreas de afección de la Carretera N-234 a la que acomete

4. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

El alcance y contenido de esta propuesta de modificación puntual es, como acabamos de decir, CAMBIAR LA DEFINICIÓN de la CONEXIÓN del Polígono Industrial con la CN-234 establecido por la Ordenación Detallada del Plan Parcial SUD-14 "Area de Valcorba" del PGOU DE Soria. La modificación contiene una reducción de superficie de afección de la CN -234 para generar la conexión de 5.700 m2 aproximados.

Este suelo se encuentra clasificado como SS.GG. Viario CN-234, no modificando su clasificación pero si modificándose la previsión de la ejecución de la infraestructura del mismo, en este estadio.

En cuanto a las ALTERNATIVAS RAZONABLES a la modificación puntual propuesta, tenemos que decir que la solución elegida es a la vez totalmente razonable y la que mejor puede servir a los objetos de la misma.

Tengamos en cuenta que, como acabamos de explicar, el OBJETO DE LA MODIFICACIÓN NO ES UN DESARROLLO URBANÍSTICO NUEVO sino, antes al contrario, la minoración de la afección por las obras de conexión. Se trata de MODIFICAR EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PREVISTO y por tanto que NO LLEGUEN A PRODUCIRSE LOS EFECTOS PREVISTOS en el PLANEAMIENTO GENERAL, ni desde el punto de vista URBANÍSTICO ni desde el punto de vista MEDIOAMBIENTAL.

Así mismo cabe, destacar que la modificación se produce en el área de afección de la carretera y por tanto, los aspectos ambientales se encuentran recogidos dentro de la declaración de impacto ambiental tanto del de la infraestructura viaria de ámbito nacional como la Estudio de impacto ambiental del Plan Parcial SUD-14

Por tanto, si comparamos la situación del PLANEAMIENTO ACTUAL y del PLANEAMIENTO PREVISTO en la presente modificación puntual, nos encontramos con que esta última constituye una ALTERNATIVA PREFERIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL.

5. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El desarrollo previsible de la modificación puntual consiste en primer lugar las aprobaciones urbanísticas inicial y definitiva de la misma.

Inmediatamente se propondrá la EJECUCIÓN de las obras contenidas en posterior proyecto de urbanización modificación del actualmente aprobado correspondientes de urbanización del acceso 1 actualmente paradas, ya que se esta a la espera de recabar todas las autorizaciones, principalmente de Demarcación de Carreteras y del Ayuntamiento de Soria.

La modificación es de muy leve afección, y se constituye como una modificación de la solución técnica del encuentro con la CN-234 de una de las conexiones del Polígono Industrial de Valcorba. Por lo tanto, con la modificación se habilitará para la modificación del Proyecto de Urbanización de la UA-1 SUD-14, (SEPARATA DE ACCESO-1) con el fin de poder concluir las obras del mismo, y la posterior recepción de las obras por parte del municipio.

6. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

Como hemos indicado antes, la consecuencia de la modificación puntual es justamente que se mantenga idéntica la caracterización del medio ambiente a como se encuentra en la actualidad, evitando los impactos que hubiera producido el desarrollo urbanístico, por la modificación de su conexión al SS.GG, que en este caso es la CN-234

Por otro lado la pequeña zona afectada, de 5.776,45 m², se integra perfectamente en el entorno rústico de la localidad y no presenta ninguna degradación del medio ambiente que fuere necesario recuperar o restaurar, ya que conserva su aspecto rural primitivo que tiene desde hace decenas de años.

7. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

Como se ha indicado en los apartados anteriores, el efecto ambiental previsible es el del mantenimiento del carácter rústico que la zona presenta en la actualidad, de la zona de afección a la Carretera CN-234. Ya hemos indicado también que si comparamos la situación del planeamiento actual y del planeamiento modificado, éste constituye una alternativa preferible desde el punto de vista medioambiental.

La alternativa de reducir levemente como estaba previsto en el Plan Parcial, por tanto es buena:

- Para el aire, en la medida en que se reduce el tráfico rodado
- Para el agua, apenas tiene afección
- Igualmente tampoco tiene afección en la generación de residuos sólidos urbanos y la necesidad de su recogida de reciclaje.
- Para la tierra se reduce en una superficie aproximada de 5.770 m² como red viaria y deja de ocuparse por taludes y plataforma de la infraestructura viaria (Carretera CN-234).
- En consecuencia, y a pesar de ser en muy pequeña medida, evita los impactos sobre la flora y la fauna de la ampliación del carril afecta levemente en la medida que se reducen los desmonte de talud (al margen derecho) y la formación de talud (al margen izquierdo) para la generación de nueva plataforma, antes y después del citado PK 345+500, si bien estos están dentro del zona de afección de la CN-234

8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

La presente modificación, que desafecta una franja de terreno correspondiente a la ampliación de la Carretera CN-234, concretamente los terrenos situados al norte, y próximos al trazado ferroviario al Sur no tendrá ningún efecto sobre el desarrollo de los planes urbanísticos contiguos o cercanos.

Del mismo modo no se prevé ningún efecto indeseable o pernicioso sobre los planes ambientales del entorno. Si acaso, la presente modificación, constituirá una ayuda para conseguir los objetivos de conservación medioambiental.

9. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

El artículo 6 de la LEY 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental indica,

Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Como se indica en el apartado 2 del artículo 6, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada los planes y programas que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión, y esta lo es.

Nuestra modificación se inscribe entre las descritas por el indicado apartado 2 del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

10. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

Como se indicó en apartados anteriores, la alternativa elegida es a la vez la que da satisfacción simultáneamente, a los objetivos de la modificación, a la administración municipal y al medio ambiente.

11. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

La propia modificación puntual, en la medida que reduce la zona afectada por el trazado de la CN-234 devuelve a uso rústico la mayoría de los terrenos implicados en la misma, no hace sino evitar los efectos negativos que sí se habrían podido producir de llevarse a cabo la mayor afección y ampliación de la carretera previsto y que se pretende evitar.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

El único seguimiento necesario es el ordinario de comprobar la afección del trazado de la Carretera CN-234, si bien estas previsiones lo son más por las actuaciones a posteriori de las personas que por las consecuencias que pudieren derivarse de la aplicación del presente plan.

13. CONSIDERACIONES.

Con los datos expuestos en esta memoria, se consideramos suficientemente definida la MEMORIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA COMO DOCUMENTO ANEXO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 1 del PLAN PARCIAL SUD-14 "Polígono Industrial Valcorba" de Soria, esperando sea aprobado por los Organismos competentes, sometiéndonos a cuantas indicaciones nos sean formuladas.

Soria, SEPTIEMBRE de 2016

El Arquitecto:

ALEJANDRO CABRERIZO DE MARCO